



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037 -2022-MPMN

Moquegua, 26 de Diciembre de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Extraordinaria” de la fecha, el Dictamen N° 051-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2244577 de fecha 23-12-2022, Informe Legal N° 1714-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2244562 de fecha 23-12-2022 sobre la PROPUESTA DEL “PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q´ Y Z” DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Sub Gerencia Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, solicitó la formulación y elaboración del Plan específico Sector A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q´ y Z” del centro poblado de Chen Chen, efectuándose las coordinaciones con las distintas asociaciones León de Judá Chen Chen, Aymara Marka, Villa Universitaria 2008 Chen Chen, Monterrico y Villa Universitaria I Etapa Chen Chen, los cuales demuestran posesiones anteriores al 2013 con permanencia pacífica, continua y pública en las áreas zonificadas según plano de zonificación u uso de suelos del PDU Moquegua – Samegua 2016-2026, como Zona de Reglamentación Especial N° 07 que son áreas que requieren de un plan específico para su incorporación a la trama urbana del sector. Las coordinaciones con las distintas asociaciones constaron a través de reuniones de sensibilización y exposiciones de las propuestas de reurbanización del sector A-8 en el CP de Chen Chen suscribiéndose el acta con las asociaciones de vivienda antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 2458-2022-SPCUAT/GDUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita la aprobación “**PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q´ Y Z” DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**”, Por lo que pide se apruebe el Planeamiento Integral que adjunta. Anexa (i) Planeamiento Integral. (ii) Informe de Evaluación de Riesgo (EVAR). (iii) Estudio de Mecánica de Suelos y Plano Topográfico;

Que, con Carta N° 439-2022-ARQ_JELA/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 19-09-2022, el Arquitecto Erick Loayza Arista hace llegar a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el “**PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q´ Y Z” DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**”, señalando que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la aprobación del Planeamiento Integral propuesto, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; por lo que el presente Estudio Técnico de Planeamiento Integral, indica que técnicamente se encuentra conforme, quedando expedito para su aprobación por Ordenanza Municipal;

Que a través del Informe Legal N° 390-2022-DEPZ-AL/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2022 el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial concluye declarar viable la aprobación del expediente de “**PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q´ Y Z” DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**”, recomendado remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su atención;

Que, a través del Informe N° 2458-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21-12-2022 el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial deriva el presente expediente al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en base al Informe Técnico concluyendo que se ha cumplido el procedimiento para la aprobación del Planeamiento Integral propuesto en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, a través del Informe Legal N° 990-2022-AL.GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 22 de diciembre del 2022 el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Control Urbano y



Acondicionamiento Territorial después del análisis jurídico correspondiente, el referido expediente cumple con todos los requisitos Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, recomendándose se eleve el presente a la Gerencia de Asesoría Legal para su atención;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 195 de la Constitución dispone: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así mismo regula sus competencias, entre otras, las siguientes previstas en los numerales 2, 6, 7 y 8:

2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;
6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;
7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del numeral 5° del Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se norma como una de las atribuciones del concejo municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Así mismo, el artículo 73 ha regulado las competencias y funciones específicas de las municipalidades provinciales, entre ellas, tenemos la prevista en el literal a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 009-2018- MPMN, de fecha 28 de junio 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA - SAMEGUA 2016 – 2026;

Que, el Artículo 58° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", define al Planeamiento Integral - PI, como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación, así mismo el artículo 59° de la misma ley dispone que el Plan Integral (PI) se aplica a los predios rústicos comprendidos en el PDU, el EU y/o la Zonificación con fines de habilitación urbana cuando: (1) El área por habilitar se desarrolla por etapas; (2) El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas; o, (3) Se realiza la independización o la parcelación de un predio rústico;

Que, conforme a los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, precisa que el Planeamiento integral es presentado por el interesado titular a la Municipalidad correspondiente adjuntando: la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana. El PI, puede comprender más de una parcela rústica de un mismo propietario o distintos propietarios, para este último caso el PI requiere la aplicación del mecanismo de Reajuste de Suelos;

Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 61.3 del Art. 61 y el numeral 55.5 del Art. 55 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se ha previsto el procedimiento que debe de observarse en un Planeamiento Integral PI;

Que, en el presente caso, se aprecia que se ha cumplido el debido procedimiento, para el levantamiento de observaciones así como la publicación y audiencias públicas, tal como ha sido expuesto en el "PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q' Y Z' DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", contenido en la Carta N° 439-2022-ARQ.JELA/SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 19-12-2022, Carta N° 395-2022-ARQ.JELA/SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 10-11-2022, Carta N° 417-2022-ARQ.JELA/SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 01-12-2022 y demás anexos que conforman el expediente administrativo;

Que, Así mismo, del expediente de "PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q' Y Z' DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", que propone su aprobación, se señala que las asociaciones de vivienda León de Judá, Aymara Marka, Monterrico, Villa Universitaria 2008 y Villa Universitaria I Etapa los cuales se encuentran ubicados en el sector A-8 del Centro Poblado de Chen



Chen – Moquegua el cual constituye un instrumento técnico normativo orientador del desarrollo local, formulado con el esfuerzo colectivo de la población y de las autoridades y de las autoridades, mediante un proceso de planificación, desde esta perspectiva el Plan específico establece los lineamientos de política, las estrategias, los objetivos, las metas, las actividades y los proyectos que deberán ejecutarse para coadyuvar al desarrollo urbano sostenible del centro poblado de Chen Chen, en un contexto de efectiva gobernabilidad e institucionalidad democrática, de aprovechamiento racional de los recursos disponibles y mayor bienestar para la población en general. Su finalidad es la de regular la funcionalidad del territorio como una estructura sistémica y definir el marco normativo para los procedimientos que debe seguir la MPMN en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del acondicionamiento territorial y desarrollo urbano;

Que estando a lo analizado y en consideración a lo normado en el en el numeral 4 del Inc. 55.5 del Artículo 55 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde proponer el presente Planeamiento Integral al Concejo municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, por ser viable su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 1714-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 23-12-2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que procedente APROBAR el “**PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q´ Y Z´´ DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**”, como instrumento de gestión que permite prever el acondicionamiento del proyecto de ampliación urbana;

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26- 05-2003 Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible”, ha aprobado en “Sesión Extraordinaria” de la fecha, por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA APROBACIÓN DEL “PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q´ Y Z´´ DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL “PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A-8, MZ A-2, A-3, A-4, Q´ Y Z´´ DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, con fines de zonificación y compatibilidad de usos como instrumento de gestión que permita optimizar el uso de suelo y de la propiedad predial mediante la ocupación sostenible de los suelos con fines residenciales y sus áreas de aportes reglamentarias, respetando e integrando el entorno natural inmediato en el predio en cual se encuentran asentadas las asociaciones de vivienda León de Judá, Aymara Marka, Monterrico, Villa Universitaria 2008 y Villa Universitaria I Etapa los cuales se encuentran ubicados en el sector A-8 del Centro Poblado de Chen Chen – Moquegua

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 - 2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, en el extremo que corresponde a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

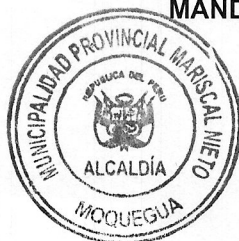
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, proceda a efectuar las modificaciones pertinentes al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 - 2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, en el extremo que corresponde a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal, con la finalidad de mantenerlo actualizado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, realice las gestiones correspondientes, para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “**EL PERUANO**” y, a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del integro de este documento en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE